



El empleo
es de todos

UAEOS

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 07

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 09/10/2019

RESOLUCIÓN No **069** del **17 MAR 2020**

"Por medio de la cual se adoptan medidas con carácter temporal y extraordinario para atender la contingencia generada por el COVID - 19 para la Unidad Administrativa Especial e Organizaciones Solidarias"

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**

En uso de sus facultades constitucionales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 16 del artículo 7 del Decreto 4122 de 2011 y Directiva Presidencial 02 de 2020,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, *"las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades"*.

Que el artículo 49 de la carta política preceptúa entre otros aspectos: *"Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."*

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que: *"El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho"*.

Que la citada norma, en el artículo 10, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad y de actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas.

Que la organización Mundial para la salud (OMS) manifestó el 11 de marzo de la presente anualidad, que el brote de COVID – 19 puede caracterizarse como una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación y a través de comunicado de prensa anuncio que, a la fecha en más de 138 países, distribuidos en todos los continentes existen casos de propagación y contagio y más de 6.507 fallecimientos, por lo que instó a los estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que a través de la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, el señor Presidente de la República de Colombia ordenó como medida preventiva de carácter temporal y extraordinario, y hasta que se supere la situación decretada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo 2020, acudir a las tecnologías de la información y las comunicaciones, sin que esto constituya la modalidad de teletrabajo, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 4 artículo 6 de la Ley 1221 de 2008 " por la cual se establecen normas para promover y regular el teletrabajo y se dictan otras disposiciones".

nx13



El empleo
es de todos

UAEOS

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 07

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 09/10/2019

RESOLUCIÓN No 069 del 17 MAR 2020

“Por medio de la cual se adoptan medidas con carácter temporal y extraordinario para atender la contingencia generada por el COVID 19 para la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

Que en aras de dar cumplimiento a lo anterior y con el propósito de contribuir con el mejoramiento de la vida laboral, aportando a la prestación de un servicio eficaz y eficiente, se ha dispuesto la necesidad de adoptar medidas respecto a la presencia de servidores públicos y contratistas al interior de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

Que por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese el trabajo en casa por medio del uso de las TIC, como una medida temporal, transitoria y extraordinaria para mitigar los riesgos de la contingencia generada por el COVID – 19, para la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: El trabajo en casa se desarrollará con uso de canales virtuales institucionales como el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo de propiedad de la entidad, uso de herramientas como e-learning, portales de conocimiento, redes sociales, plataformas colaborativas, y demás que resulten oportunas y convenientes para el desarrollo de las funciones de los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias en virtud de lo aquí expuesto.

Parágrafo Primero. La medida adoptada en este acto administrativo, se ejecutará a través del “acuerdo de trabajo en casa” suscrito por el servidor público y su jefe inmediato.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y rige hasta que el gobierno nacional levante las medidas de contingencias del COVID – 19.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 17 MAR 2020


RAFAEL ANTONIO GONZALEZ GORDILLO
Director Nacional

Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias


Vo. Bo. Iván Torres Puello, jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Elaboró: Nicolás Alberto Hernández B.
Profesional - Oficina Asesora Jurídica